

**NORMATIVO PARA LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN GENERAL PÚBLICO DE
TESIS DE LICENCIATURA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y
SOCIALES EN FORMA VIRTUAL, PARA CASOS EXCEPCIONALES.**

**JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE
LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,**

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República establece deberes vinculantes a las entidades gubernamentales, descentralizadas y autónomas que conforman el Estado de Guatemala, como garantizar a los habitantes la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz, el desarrollo integral de la persona y la educación.

CONSIDERANDO

Que la Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica, y en su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria. Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

CONSIDERANDO

Que en el campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, sede de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, se han producido situaciones que han impedido temporalmente el desarrollo de sus actividades presenciales, las que pueden calificarse de circunstancias excepcionales y afectan, entre otros, la realización de exámenes generales públicos de tesis, en perjuicio directo de la población estudiantil.

CONSIDERANDO

Que siendo obligación constitucional de la Universidad de San Carlos de Guatemala promover el desarrollo profesional de sus estudiantes, debe velar porque ese no se impida bajo ninguna circunstancia, por lo que es imperativo establecer normas que garanticen la continuidad de las actividades académicas aun cuando situaciones excepcionales impeditivas ocurran, en especial, el examen general público de tesis.

POR TANTO

Con base en lo considerado y en lo establecido por los artículos 30, incisos a), b) y n) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), 20 y 22 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y el Normativo para la implementación de servicios administrativos y académicos de forma electrónica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario, en el punto OCTAVO, Inciso 8.5 Acta No. 17-2020 del 29 de abril de 2020.

ACUERDA

Aprobar el **NORMATIVO PARA LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN GENERAL PÚBLICO DE TESIS DE LICENCIATURA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES EN FORMA VIRTUAL, PARA CASOS EXCEPCIONALES**, que sigue:

ARTÍCULO 1. Este normativo tiene como finalidad la regulación de las condiciones necesarias para celebrar los exámenes generales públicos de tesis virtuales en circunstancias excepcionales, que no permiten que se puedan realizar en forma presencial. Tales circunstancias serán calificadas y determinadas por el Consejo Superior Universitario, si son de índole general, por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales o por Decanatura, si solo afectan a esta Facultad.

ARTÍCULO 2. La naturaleza de estas directrices es complementaria al **NORMATIVO PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS DE LICENCIATURA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES Y DEL EXAMEN GENERAL PÚBLICO**, aprobado en punto SÉPTIMO, inciso 7.4 del acta 34-2005 de la sesión de Junta Directiva, celebrada el 7 de noviembre de 2005 y sus reformas, por lo que las normas de ambos normativos se integrarán mutuamente en lo que no se opongan y en caso sea necesario recurrir a la modalidad virtual para ese examen, prevalecerán las de este normativo específico para esa modalidad.

ARTÍCULO 3. El objetivo de este normativo es revestir de legalidad y facilitar en circunstancias excepcionales la celebración de los exámenes generales públicos de tesis para aquellos estudiantes que deseen sustentarlo en forma virtual y que así lo manifiesten, cuando exista la imposibilidad de realizarlo en forma presencial.

ARTÍCULO 4. Todas las comunicaciones para la solicitud y realización del examen general público de tesis, se deberán realizar usando los medios electrónicos que para el efecto establezca la unidad correspondiente de la Facultad o que sean implementadas por la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ARTÍCULO 5. Este normativo no limitará en los casos que requieran la presencia física del interesado, que será únicamente para la presentación u obtención de documentación que no pueda ser sustituida por medios digitales o para la entrega de materiales e implementos que solo pueda proporcionar la Facultad de manera presencial.

REQUISITOS DE LA SOLICITUD DEL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS

ARTÍCULO 6. El estudiante enviará por medio de correo electrónico la papelería que sigue, en un solo archivo en formato PDF, con las imágenes de:

- a) Formulario de solicitud para el examen general público de tesis, debidamente completado y firmado, el cual debe ser descargado de la página web oficial de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- b) Documento personal de identificación autenticado.
- c) Certificación de partida de nacimiento, extendida por el Registro Nacional de las Personas recientemente.
- d) Una fotografía tamaño cédula en blanco y negro con traje formal. (hacer consulta).
- e) Solvencia general reciente emitida por el Departamento de Caja Central y sellada por la Oficina de Registro y Estadística de la Universidad, en la que conste que el sustentante está inscrito en el ciclo actual.
- f) La solvencia emitida dentro de los ocho días anteriores a la presentación de la solicitud, tanto de la Biblioteca Central de la Universidad, como la de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.
- g) Certificación de haber aprobado las dos fases del examen técnico profesional, si se aplica para el grado académico de licenciatura y los títulos profesionales de abogado y notario.
- h) Certificación de cursos y constancia de cierre de pénsum reciente.

- i) Certificación de antecedentes penales y policíacos, cuya fecha de emisión no sea mayor a seis meses.
- j) Constancia de pago de emisión del título o los títulos a obtener, del derecho de examen público de tesis y del alquiler de las togas que requiera utilizar.
- k) Constancia emitida por la Biblioteca Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala de haber entregado su tesis de graduación en formato digital.
- l) Constancia de expediente estudiantil.

Además, deberá presentar dos fotografías en forma física, dentro de cuarenta y ocho horas previas al acto de graduación en la unidad de exámenes públicos.

Enviada la solicitud, el alumno recibirá un correo electrónico confirmando que la documentación se recibió y llena los requisitos e indicando día y hora de celebración del examen y acto de graduación. De ser posible, se le dará el enlace de conexión para sala virtual asignada.

En caso que la documentación enviada no cumpla los requisitos establecidos, la unidad respectiva se lo comunicará al alumno para su corrección y al cumplir lo requerido, se procederá conforme el párrafo anterior.

DE LA CELEBRACIÓN DEL EXAMEN GENERAL PÚBLICO DE TESIS

ARTÍCULO 7. El desarrollo del examen público de tesis deberá ser grabado en forma visual y auditiva y esa grabación tendrá plena validez para acreditar, por si sola, la celebración del examen y el cumplimiento de su formalidad para efectos de su finalidad.

ARTÍCULO 8. El día y hora señalado para la celebración del examen general público de tesis, el tribunal examinador y el sustentante deberán conectarse a la sala virtual asignada. El o la sustentante deberá de vestir con traje formal. El presidente del tribunal examinador hará la introducción al acto, y le dará la palabra al asesor de tesis para que proceda a realizar el interrogatorio respectivo con relación a los puntos esenciales de la tesis. Una vez finalizado el interrogatorio, en el cual podrá participar cualquier otro miembro del tribunal examinador que lo desee, se pedirá al sustentante retirarse de la sala virtual para que los miembros del tribunal examinador realicen la deliberación correspondiente, emitiendo su voto a viva voz sobre el resultado del examen, aprobándolo o suspendiéndolo. Para que se considere aprobado el examen de tesis, es necesario que haya mayoría absoluta de votos, equivalentes a la mitad más uno de la totalidad de votos emitidos.

Obtenido el resultado del examen de tesis, el examinando ingresará a la sala virtual para la continuación del acto y se le informará del resultado del examen. Si el resultado fuera insatisfactorio, el decano o quien haga sus veces, le hará saber al alumno los motivos principales de sus inconsistencias y procederá a dar por terminado el acto. En caso el resultado es satisfactorio, se continuará con el acto.

Si el sustentante lo desea, podrá hacer dedicatoria del acto o de su trabajo de tesis. Si el estudiante opta a los títulos profesionales de Abogado y Notario, deberá hacer el protesto reglamentario. Quien preside el tribunal examinador otorgará el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, y en su caso, los títulos profesionales de Abogado y Notario y dirigirá la investidura del sustentante por el o los padrinos. El decano o quien haga sus funciones dará las palabras finales y cerrará el acto.

ARTÍCULO 9. El graduado y su asesor de tesis deben comparecer al siguiente día hábil del examen, a la Secretaría de Junta Directiva de la Facultad, salvo indicación en contrario, a firmar el acta de graduación respectiva y el libro de registro de los graduados, así como a devolver los implementos que le hubieren sido entregados por parte de la Facultad para cumplir con las exigencias de la solemnidad del acto.

ARTÍCULO 10. Si durante el trámite de la solicitud del examen público acaeciere alguna circunstancia excepcional que impida actividades presenciales, ese trámite se ajustará a este normativo según la etapa en la que esté. Si hubiere quedado pendiente incorporar algún documento, el alumno podrá enviar los documentos faltantes por correo electrónico, salvo los que no puedan ser sustituidos por medios digitales; dentro de lo establecido en el artículo 6.

ARTÍCULO 11. El Departamento de Procesamiento de Datos deberá actualizar los formatos virtuales y mecanismos de seguridad internos y crear las condiciones necesarias para la implementación de este normativo.

Artículo 12. Este normativo entra en vigencia inmediatamente sea aprobado.

Presentado para su conocimiento y aprobación a Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en la Ciudad de Guatemala, el uno de septiembre de 2020, por la Vocal I en sustitución del Decano.